

## Concejo Deliberante del Municipio de Valle María

Valle María, 17 de abril de 2020

## **ORDENANZA Nº 258/2020**

Descripción sintética: modifica CTM 2020. –

VISTO:

El CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020 vigente, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que en el ARTICULO 2º del ANEXO III, se establece un monto mínimo para el valor de los terrenos;

Que en orden a ello, para algunos inmuebles incluidos en la Planta Urbana, se generan montos para la Tasa General Inmobiliaria, que no resultan razonables dado que dichos terrenos son utilizados para tareas netamente rurales;

Que de la revisión realizada de la valuación por metro cuadrado para dichos inmuebles, se acuerda que resulta adecuado modificar la tabla de valuación por metro cuadrado de los inmuebles. —

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA** lo siguiente:

**ARTICULO 1º**. Modifícase el ARTICULO 2º in fine del ANEXO III, del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020, que quedará de la siguiente forma, a saber:

"Se establece un monto mínimo para el valor de los terrenos. En caso de que el avalúo de ATER no alcance el piso establecido, corresponderá tomar la valuación mínima, según el siguiente cuadro:

	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie	Superficie
ZONA	hasta	hasta	hasta	hasta	hasta	mas de
	550m2	1100m2	2000m2	5000 m2	10000m2	10000m2
" A "	\$: 300	\$: 250	\$: 200	\$: 100	\$ 50	\$ 25
" B "	\$: 250	\$: 200	\$: 150	\$: 75	\$ 40	\$ 20
" C "	\$: 200	\$: 150	\$: 100	\$: 50	\$ 30	\$ 15

De la suma de todos los conceptos, el máximo anual a abonar será:

En zona "A" anualmente no podrá superar	10800
En zona "B" anualmente no podrá superar	8000
En zona "C" anualmente no podrá superar	4800
En zona "D" anualmente no podrá superar	3600

**ARTICULO 2º:** Publíquese, comuníquese, regístrese cúmplase y oportunamente archívese.